

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ACOGIDAS A LA ORDEN DE 14 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON CARGO A LA LINEA 2, DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD, CONVOCATORIA 2019.

Vista la documentación presentada, alegaciones, y aceptación de las subvenciones propuestas por los solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 17 de junio de 2019, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019 (BOJA n.º 124, de 01/07/2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA n.º 12, de 18/01/2019). En BOJA n.º 155, de 13/08/2019, se publica corrección de errores, subsanando el error advertido en el apartado 3 del Formulario Anexo II.

SEGUNDO.- Con fecha 06/08/2019 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 10/09/2019, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas. Con fechas 16/09/2019 y 23/09/2019, se publican en la misma web, Acuerdos complementarios de requerimiento de subsanación, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base Décimo Octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación previa, incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas. Con fecha 7 de noviembre de 2019, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración el informe de evaluación previa, así como elevar el mismo al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCJSJU	Fecha	24/08/2020
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/23



QUINTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2019 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Propuesta Provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias tanto provisionales como suplentes.

El 15 de noviembre de 2018 se publica en la pagina web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de ampliación del plazo de presentación de documentación y alegaciones por un plazo de cinco días hábiles, hasta el 29 de noviembre de 2019, inclusive.

SEXTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2019, se publica, en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de 8 de noviembre de 2019, por la que se declara el desistimiento y se acuerda el archivo, por falta de subsanación en tiempo y forma, de las solicitudes relacionadas en el Anexo.

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de enero de 2020, se publica, en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, Resolución de la Delegada Territorial de 15 de enero de 2020, por la que se acuerda ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones acogidas al Programa de Rehabilitación de Viviendas del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2019, por un plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en la Base Vigésima de la Orden de 24 de mayo de 2019.

OCTAVO.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación provisional de la subvención, la Comisión de Evaluación se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como el análisis de las alegaciones formuladas por los solicitantes, emitiendo con fecha 22 de enero de 2020, un informe de evaluación previo complementario al aprobado con fecha 7 de noviembre de 2019. En este informe complementario se incorporan como beneficiarios, tres solicitudes, que en la Propuesta Provisional de 8 de noviembre de 2019, se incluían en el Anexo III-B (Línea 2. Actuaciones no subvencionables), acordando con fecha 22 de enero de 2019, elevar el informe de evaluación previo complementario, al órgano competente para la emisión de la modificación de la propuesta provisional.

NOVENO.- Con fecha 23 de enero de 2020 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Modificación de la Propuesta Provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de los beneficiarios provisionales y suplentes, recogidos en el Anexo II-B bis.

DÉCIMO.- Finalizado el plazo de presentación de documentación, la Comisión de Valoración efectuó la evaluación consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación, incluyendo un

Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78



Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCJSJU	Fecha	24/08/2020
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/23



orden preferente del total de solicitudes evaluadas. Con fecha 17 de junio de 2020, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación definitivo de fecha 17 de junio de 2020, al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

UNDÉCIMO.- Con fecha 27 de julio de 2020, la Intervención Provincial emite informe favorable de fiscalización previa y consta propuesta definitiva de resolución, emitida por la Jefa de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 5.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE nº 61, de 10/03/2018), "corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración."


De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en la Disposición Adicional Única, de la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Rehabilitación de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.


De acuerdo con la Base Vigésimo Segunda de las Bases Reguladoras, aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA nº 12, de 18/01/2019), el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda (hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCJSJU	Fecha	24/08/2020	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/23	



De igual forma es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo a lo establecido en su disposición final octava.

TERCERO.- Es de aplicación específica, el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (Plan Estatal de Vivienda 2018-2021) y el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020).

CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 14 de enero de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Conforme la Base Duodécima de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO.- Conforme la Base Octava, los tipos y cuantía de la subvenciones serán:

Las personas solicitantes de las actuaciones acogidas a la línea 2 de subvención que cumplan lo establecido en las bases tercera a séptima podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En el caso de que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 3 veces el IPREM la subvención podrá alcanzar una cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En cualquier caso el importe de la subvención resultante no podrá superar las siguientes cuantías máximas:

a) 12.000 euros, con carácter general.

b) La cuantía máxima de la subvención será de 18.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad y de 24.000 euros si ésta acredita una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

c) A la cuantía máxima de la subvención podrá sumarse 1.000 euros de cuantía máxima complementaria cuando la vivienda objeto de las actuación esté declarada Bien de Interés Cultural, catalogada o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCJSJU	Fecha	24/08/2020
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/23



3. La cuantía máxima de la subvención resultante de aplicar los criterios expresados en los apartados anteriores se incrementará en un 25 por ciento cuando resulten beneficiarias personas mayores de edad y menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

4. Cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM la persona solicitante podrá ser beneficiaria de una subvención complementaria equivalente al 25 por ciento de la parte del presupuesto protegible correspondiente al coste total de los honorarios de los profesionales intervinientes, redacción de proyecto, informes técnicos y certificados necesarios, hasta un máximo de 500 euros. Además, en el caso de actuaciones de conservación según lo previsto en el apartado 1.a) de la base sexta, la cuantía máxima de la subvención resultante de aplicar los criterios expresados en los apartados anteriores podrá ser de 7.500 euros.

El incremento de la subvención resultante de considerar lo expresado en el párrafo anterior se financiará con cargo a los recursos presupuestarios del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y su aplicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.


SÉPTIMO.- Conforme la Base Vigésima Segunda de la Orden de 14 de enero de 2019.


1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de las personas beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima quinta, se impongan a las personas beneficiarias.
- e) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.
- g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la persona interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésima segunda, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de la misma.



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCJSJU	Fecha	24/08/2020	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/23	



h) Los términos en los que las personas beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en *función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique*.

A la vista de la Propuesta definitiva de resolución de la Jefa de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura y el Informe de Fiscalización Previa favorable de fecha 27 de julio de 2020, esta Delegada Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder las subvenciones a las personas solicitantes que se relacionan en el **Anexo I**, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las actuaciones, proyecto, cuantía de la subvención, presupuesto aceptado y porcentaje de subvención respecto al mismo, en las condiciones que se especifican.

Desestimar las solicitudes presentadas por los solicitantes relacionados en el **Anexo II** por agotamiento del presupuesto.

Desestimar las solicitudes presentadas por los solicitantes relacionadas en el **Anexo III** de esta Resolución por las causas que se indican en el mencionado anexo.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

Conforme el apartado 2 de la Base Vigésima Sexta.

- Las obras de rehabilitación de la vivienda deberán iniciarse en un plazo máximo de **seis meses** a contar desde la publicación de la resolución de la concesión de la subvención.
- El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de dieciséis meses contados desde la publicación de la resolución de la concesión de la subvención.


Conforme el apartado 4 de la Base Vigésima Séptima.


- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago.



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

6

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCJSJU	Fecha	24/08/2020	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/23	



TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones se conceden con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Según el Dispositivo Sexto de la Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019 (BOJA n.º 124, de 01/07/2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA n.º 12, de 18/01/2019) la concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a los créditos de los ejercicios 2019 y 2020 de las partidas presupuestarias

1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217 y 1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232

La distribución del crédito entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en el apartado segundo de la base duodécima de las Bases Reguladoras se ha realizado teniendo en cuenta el peso poblacional de las provincias en el conjunto de la Comunidad Autónoma, según las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal de 1 de enero de 2018, correspondiendo a la provincia de Cádiz:

Mediante Resolución de fecha 27 de marzo de 2020, la Delegada Territorial de Fomento, infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, resuelve el reajuste de la anualidad 2019 a la anualidad 2020, y la del 2020 a la del 2021, según se refleja a continuación:

Línea 2. Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.

	2020	2021
1600180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217	110.775,00 €	110.775,00 €
1600030000 G/43A/78400/00 01 2013000232	7.385,00 €	7.385,00 €

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad del artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Aceptación

Conforme el apartado 2.g) de la Base Vigésima Segunda, se requiere aceptación expresa de la Resolución de concesión, debiendo producirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la misma. La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en los términos del artículo 45 de la

Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P 11008 Cádiz.
 Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78



Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCJSJU	Fecha	24/08/2020
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/23



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma. La aceptación se realizará mediante el modelo ANEXO ACEPTACIÓN que acompaña esta resolución.

QUINTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

1. Con carácter general, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono de la subvención a la persona beneficiaria, fraccionado en dos pagos anticipados, a justificar, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte de la persona beneficiaria la licencia de obras o autorización municipal, junto con la documentación acreditativa de inicio de obras, que en el caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, será el certificado de inicio de obra.

En los casos de obras, no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, se admitirá la presentación de declaración responsable del inicio suscrita por el beneficiario promotor, donde se indique la fecha en que comienza la ejecución de las obras.


b) Para el cobro del importe restante, será necesaria la presentación en el caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, del certificado final de obra y su liquidación y la justificación del pago del primer abono. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.


En los casos de obras, no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, se admitirá la presentación de comunicación de la finalización de obras suscrita por el beneficiario promotor, donde se haga constar que las obras han sido terminadas, conforme a la Memoria Valorada.

2. En los municipios indicados en el ANEXO MUNICIPIOS, cuyos Ayuntamientos actúan como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones a las personas beneficiarias, la Delegación Territorial tramitará el abono, fraccionado en dos pagos anticipados, a favor del Ayuntamiento en su calidad de entidad colaboradora, del importe de las subvenciones concedidas en su municipio. Con los fondos recibidos, el ayuntamiento efectuará el abono, a su vez fraccionado en dos pagos anticipados, del importe de las subvenciones a las personas beneficiarias, que aparecerán como acreedores en los respectivos documentos contables que se tramiten a favor del ayuntamiento, previa acreditación del volumen de obra ejecutada. Todo ello, de acuerdo al siguiente procedimiento:



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCJSJU	Fecha	24/08/2020	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/23	



a) Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la resolución de concesión de la subvención la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado a cada ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) El importe restante de las subvenciones, se abonará a cada ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación. Posteriormente, el ayuntamiento abonará el importe correspondiente a cada persona beneficiaria. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones. En atención a la naturaleza de las ayudas que regulan estas bases reguladoras, no se requieren medidas de garantía a favor de los intereses públicos.

SEXTO.- Justificación de la subvención

Conforme la Base Vigésima Octava de la Orden de 14 de enero de 2018:

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente, directamente o a través de la entidad colaboradora, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

3. La justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará, con carácter general, mediante la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en la vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación ante la Delegación Territorial en Cádiz de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNC SJU	Fecha	24/08/2020
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/23



La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará, con carácter general, mediante la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en la vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación ante la Delegación Territorial en Cádiz, las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

Cuando el Ayuntamiento actúe como entidad colaboradora la justificación de cada uno de los abonos requerirá además la presentación de certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias.

4. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago.

5. Si vencido los plazos detallados en los apartados anteriores para la justificación, las personas beneficiarias o entidades colaboradoras no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, se les requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos con las consecuencias previstas en la base vigésimo novena de estas bases reguladoras.

6. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona beneficiaria.

7. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

SÉPTIMO.- Obligación de las personas beneficiarias

Conforme a la base Vigésima Sexta de la Orden de 14 de enero de 2019.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

10

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCSJU	Fecha	24/08/2020
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/23





- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos. De manera específica, son obligaciones de la persona beneficiaria la contratación de las obras de rehabilitación definidas en el proyecto presentado y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas.
- b) Justificar ante el órgano concedente, o en su caso, el ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- h) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

11

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCSJU	Fecha	24/08/2020	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/23	



i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería de Fomento y Vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésimo novena.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Además, son obligaciones específicas de la persona beneficiaria de las subvención para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

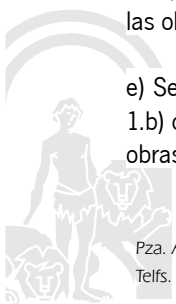
a) Las personas beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, si no lo hubieran hecho con anterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de las subvención, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud o autorización en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz.

b) Las obras de rehabilitación de las viviendas deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de dieciséis meses contados desde la publicación de la concesión de la subvención.

c) En los supuestos en que por causas ajenas a la persona beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse en seis meses. El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

d) La persona beneficiaria deberá aportar en un plazo máximo de quince días desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz.

e) Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización, indicada en el apartado 1.a) y 1.b) del Apartado Tercero de la presente resolución. La documentación justificativa de la finalización de las obras (certificado final de obras o comunicación del promotor), se remitirá a la Delegación Territorial en



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCJSJU	Fecha	24/08/2020
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/23



el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de finalización que conste en el certificado final de las obras o comunicación.

Son igualmente obligaciones específicas:

- Las viviendas rehabilitadas habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente y no podrán transmitirse intervivos durante el plazo de cinco años desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.
- No será de aplicación la limitación de transmisión del párrafo anterior, ni será exigible la devolución de la ayuda recibida, cuando la vivienda haya sido objeto de dación, o cualquier otra transmisión pactada como medio liberatorio de la deuda, al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo, o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.
- Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas relacionadas con el objeto de las ayudas o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigésimo octava de las Bases Reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que en aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder.


OCTAVO.- Medidas de información y publicidad


Durante la ejecución de la obra deberá colocarse en lugar visible del edificio cartel anunciador de la misma mediante modelo facilitado por la Delegación Territorial.

Las diferentes actuaciones y obras financiadas mediante esta línea de subvenciones deberán identificarse con el correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página Web de la Consejería de Fomento y Vivienda tras la resolución de concesión de la subvención. Dicho distintivo deberá colocarse en lugar visible en el exterior del edificio.



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNC SJU	Fecha	24/08/2020	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/23	



NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión

Conforme la Base Vigésima Quinta, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base vigésima novena.


De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:


- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.
- c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.
- d) Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a aminorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCSJU	Fecha	24/08/2020	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/23	



El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución del procedimiento de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, por el órgano concedente de la subvención, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

DÉCIMO.- Reintegro

Conforme la Base reguladora Vigésimo Novena, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o a la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
 Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNC SJU	Fecha	24/08/2020
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/23



de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) De manera específica, incumplir sin causa justificada, los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado quinto de la base vigésimo octava.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación.


La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura.


El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

16

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNCSJU	Fecha	24/08/2020	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/23	



UNDÉCIMO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

DUODÉCIMO.- Obligación de suministrar información.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOTERCERO.- Notificación

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas .

Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Mercedes Colombo Roquette



Pza. Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. C.P. 11008 Cádiz.
Telfs. 956 0063 00. Fax 956 00 63 78

17

Código Seguro De Verificación:	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNC SJU	Fecha	24/08/2020
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/23





JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en CÁDIZ

Orden de 14 de enero de 2019,, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019

ANEXO I.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS
LINEA 2 (EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)

NIF	N.º EXPTE.	N.º SUBEXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (PRESUPUESTO CONTRATATA+ HONORARIOS PROFESIONALES+ GASTOS DE TRAMITACIÓN)	%	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
****6453*	11-RHV-01761-19	11-RHV-L2-00632/19	LOPEZ GONZALEZ	ANTONIO	ALCALÁ DEL VALLE	1	85	27.656,22 €	65,19 %	12.000,00 €	500,00 €	12.500,00 €
****5620*	11-RHV-03119-19	11-RHV-L2-01173/19	BRIAMONTE	GABRIELE	TARIFA	2	85	21.329,00 €	57,97 %	12.000,00 €	365,16 €	12.365,16 €
****6960*	11-RHV-07453-19	11-RHV-L2-03090/19	BOCANEGRA IGLESIAS	JUAN LUIS	GASTOR (EL)	3	85	14.343,75 €	77,21 %	8.919,15 €	262,27 €	9.181,42 €
****3915*	11-RHV-01505-19	11-RHV-L2-00552/19	CARO GÓMEZ	CATALINA	BENAOCAZ	4	75	35.557,36 €	76,41 %	26.668,02 €	500,00 €	27.168,02 €
****7140*	11-RHV-00890-19	11-RHV-L2-00349/19	GARRIDO FERNANDEZ	JOSE MARIANO	ESPERA	5	75	11.743,92 €	75,89 %	8.807,94 €	104,99 €	8.912,93 €
****7472*	11-RHV-01457-19	11-RHV-L2-00532/19	MUÑOZ CAMACHO	JUAN	SAN FERNANDO	6	69	22.633,23 €	76,36 %	5.681,54 €	103,10 €	5.784,64 €
****8280*	11-RHV-01056-19	11-RHV-L2-00398/19	VILLAGRAN YAÑEZ	MARIA	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	7	68	25.942,91 €	48,18 %	12.000,00 €	500,00 €	12.500,00 €
****3941*	11-RHV-02386-19	11-RHV-L2-00868/19	ÁLVAREZ ROMÁN	JOSÉ	OLVERA	8	68	18.296,26 €	67,17 %	12.000,00 €	290,32 €	12.290,32 €
****3893*	11-RHV-02378-19	11-RHV-L2-00864/19	NARANJO FLORES	PEDRO	OLVERA	9	67	19.530,00 €	76,71 %	14.489,94 €	329,98 €	14.819,92 €
****8671*	11-RHV-03093-19	11-RHV-L2-01162/19	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	MARÍA DEL CARMEN	MEDINA-SIDONIA	10	67	13.356,59 €	75,93 %	10.017,44 €	124,43 €	10.141,87 €
****6079*	11-RHV-01853-19	11-RHV-L2-00654/19	BERMÚDEZ LÓPEZ	DOLORES	ALGODONALES	11	67	5.013,97 €	77,12 %	3.755,98 €	106,14 €	3.862,12 €
****0776*	11-RHV-00721-19	11-RHV-L2-00287/19	ÁLVAREZ MAINE	RAFAEL	SAN FERNANDO	12	66	16.053,36 €	76,31 %	12.000,00 €	250,00 €	12.250,00 €
****2747*	11-RHV-02110-19	11-RHV-L2-00744/19	ROMANO SÁNCHEZ	ANA MARÍA	BORNOS	13	65	20.643,79 €	76,43 %	15.158,38 €	288,61 €	15.446,99 €
****3820*	11-RHV-02120-19	11-RHV-L2-00751/19	TOMÉ JIMÉNEZ	INMACULADA	BARBATE	14	65	25.098,63 €	40,00 %	7.278,30 €	0,00 €	7.278,30 €
****0056*	11-RHV-02052-19	11-RHV-L2-00722/19	BARRIOS MACÍAS	INMACULADA	BENALUP	15	64	4.644,46 €	77,72 %	2.932,38 €	106,53 €	3.038,91 €
****6683*	11-RHV-00709-19	11-RHV-L2-00283/19	MEDINA TROYA	FRANCISCO	OLVERA	16	64	10.575,51 €	78,09 %	7.780,33 €	321,00 €	8.101,33 €
****3482*	11-RHV-00881-19	11-RHV-L2-00347/19	SANCHEZ RUIZ-HENESTROSA	DOLORES	ROTA	17	64	5.783,80 €	75,00 %	4.337,85 €	0,00 €	4.337,85 €
****5078*	11-RHV-02613-19	11-RHV-L2-00954/19	PERNIA SERRANO	CRISTOBAL	OLVERA	18	64	8.104,38 €	77,65 %	5.854,71 €	207,05 €	6.061,76 €
****7981*	11-RHV-03715-19	11-RHV-L2-01428/19	JIMÉNEZ GÓMEZ	PEDRO	ALCALÁ DE LOS GAZULES	19	64	11.832,38 €	79,80 %	7.190,88 €	460,08 €	7.650,96 €
****9440*	11-RHV-02112-19	11-RHV-L2-00745/19	GALINDO LABRADOR	LUÍS	BORNOS	20	62	20.991,04 €	59,67 %	12.000,00 €	392,39 €	12.392,39 €

Fecha 24/08/2020

Página 18/23

BY574VXAPWZSQWEG4LA69S4QNC5JU

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uri De Verificación





24/08/2020

Fecha

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNC5JU

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

19/23

Página



****6302*	11-RHV-02384-19	11-RHV-L2-00866/19	GUERRERO SACIE	SALVADOR	OLVERA	21	62	7.253,52 €	77,14 %	5.365,47 €	152,89 €	5.518,36 €
****2187*	11-RHV-01042-19	11-RHV-L2-00392/19	MORALES GAMERO	FRANCISCO JAVIER	OLVERA	22	62	30.824,19 €	76,19 %	4.197,89 €	66,42 €	4.264,31 €
****4892*	11-RHV-00782-19	11-RHV-L2-03287/19	CANTERO MORENO	JOSEFA	MEDINA-SIDONIA	23	60	12.428,23 €	77,15 %	9.321,17 €	266,74 €	9.587,91 €

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en CÁDIZ



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019

ANEXO II .- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES SUPLENTE
 LINEA 2 (EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)

NIF	N.º EXPTE.	N.º SUBEXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (PRESUPUESTO CONTRATA+ HONORARIOS PROFESIONALES+ GASTOS DE TRAMITACIÓN)	%	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
****2383*	11-RHV-02628-19	11-RHV-L2-03286/19	PINEDA CABEZA	ANA	SAN ROQUE	24	59	11.065,00 €	76,90 %	8.298,75 €	210,00 €	8.508,75 €
****1223*	11-RHV-03067-19	11-RHV-L2-01153/19	VIDAL GIL	CRISTINA	JEREZ DE LA FRONTERA	25	59	8.992,81 €	77,18 %	6.744,61 €	195,70 €	6.940,31 €
****3463*	11-RHV-02869-19	11-RHV-L2-01062/19	PEREZ PAREJA	FRANCISCA	ALGAR	26	58	5.002,94 €	79,76 %	3.752,21 €	238,24 €	3.990,45 €
****9715*	11-RHV-01495-19	11-RHV-L2-00548/19	OÑATE GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	PRADO DEL REY	27	57	6.078,67 €	75,63 %	4.559,00 €	38,17 €	4.597,17 €
****2681*	11-RHV-02748-19	11-RHV-L2-01006/19	TELLEZ CORTES	ISABEL	PRADO DEL REY	28	57	10.090,67 €	76,46 %	7.568,00 €	147,67 €	7.715,67 €
****0825*	11-RHV-03527-19	11-RHV-L2-01347/19	RÍOS PEDROSA	GUILLERMINA	ALGECIRAS	29	55	1.870,06 €	48,68 %	883,58 €	26,78 €	910,36 €
****4354*	11-RHV-01392-19	11-RHV-L2-00508/19	AGUILAR BAZÁN	FABIOLA	PRADO DEL REY	30	54	4.120,41 €	76,15 %	3.090,31 €	47,32 €	3.137,63 €
****6635*	11-RHV-02611-19	11-RHV-L2-00952/19	GARCIA VILCHEZ	ANTONIO	OLVERA	31	54	5.400,00 €	78,01 %	4.050,00 €	162,50 €	4.212,50 €
****6603*	11-RHV-02737-19	11-RHV-L2-01000/19	PÉREZ HIDALGO	JOSÉ	PRADO DEL REY	32	54	4.144,72 €	70,22 %	2.870,06 €	40,46 €	2.910,52 €
****2665*	11-RHV-03255-19	11-RHV-L2-01233/19	MATEOS VALLE	CAROLINA	GRAZALEMA	33	52	19.846,65 €	60,69 %	12.000,00 €	45,18 €	12.045,18 €
****6623*	11-RHV-03567-19	11-RHV-L2-01365/19	GÓMEZ ORTIZ	FRANCISCA	JEREZ DE LA FRONTERA	34	52	4.380,97 €	60,19 %	2.620,73 €	16,31 €	2.637,04 €
****1399*	11-RHV-02372-19	11-RHV-L2-00860/19	CARMONA CÁRDENAS	JUAN RAMÓN	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	35	49	9.696,10 €	40,00 %	3.878,44 €	0,00 €	3.878,44 €
****7442*	11-RHV-02287-19	11-RHV-L2-00824/19	BLANCO RACERO	JUAN MANUEL	JEREZ DE LA FRONTERA	36	43	6.299,00 €	58,93 %	3.711,75 €	0,00 €	3.711,75 €
****5581*	11-RHV-02621-19	11-RHV-L2-00956/19	FERNANDEZ MARTIN	EVA MARIA	SAN ROQUE	37	42	5.494,92 €	40,00 %	2.197,97 €	0,00 €	2.197,97 €
****4353*	11-RHV-02188-19	11-RHV-L2-00786/19	MARTIN DOMINGUEZ	PURIFICACION	JIMENA DE LA FRONTERA	38	37	9.704,94 €	63,60 %	6.139,79 €	32,95 €	6.172,74 €
****0143*	11-RHV-03738-19	11-RHV-L2-01437/19	TOLEDO	STEPHANIE	CASTELLAR DE LA FRONTERA	39	35	5.415,06 €	40,00 %	2.166,02 €	0,00 €	2.166,02 €
****4243*	11-RHV-03734-19	11-RHV-L2-01434/19	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	MARIANO	CASTELLAR DE LA FRONTERA	40	33	5.307,31 €	38,17 %	2.026,05 €	0,00 €	2.026,05 €
****9036*	11-RHV-01494-19	11-RHV-L2-00547/19	AGUILAR BAZÁN	ANA	PRADO DEL REY	41	25	6.932,74 €	22,51 %	1.529,82 €	30,76 €	1.560,58 €
****2190*	11-RHV-05728-19	11-RHV-L2-02329/19	RUBIO HUERTAS	ANTONIA	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	42	25	11.633,95 €	75,85 %	8.725,46 €	98,37 €	8.823,83 €
****7752*	11-RHV-05736-19	11-RHV-L2-02334/19	PAYAN RAMIREZ	JOSE MARIA	PRADO DEL REY	43	25	3.099,52 €	72,20 %	2.164,84 €	72,86 €	2.237,70 €



24/08/2020

Fecha

BY574VXAPWZ5CQWEG4LA69S4QNC5JU

Código Seguro De Verificación:

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

Firmado Por

20/23

Página

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Url De Verificación



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en CÁDIZ

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019



ANEXO III.- ACTUACIONES DESESTIMADAS
LINEA 2 (MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)

MUNICIPIO	N.º EXPEDIENTE	N.º SUBEXPT.	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
ALCALÁ DE LOS GAZULES	11-RHV-01743/19	11-RHV-L2-00626/19	****6395*	FERNÁNDEZ LUNA	PEDRO JOSÉ	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
ALCALÁ DE LOS GAZULES	11-RHV-02933/19	11-RHV-L2-03294/19	****4956*	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	TIMOTEA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
ALGAR	11-RHV-02759/19	11-RHV-L2-03288/19	****4643*	MEDINA GAGO	FRANCISCO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
ALGECIRAS	11-RHV-01384/19	11-RHV-L2-00506/19	****2052*	GARCÍA GUILLÉN	MARIO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
ALGECIRAS	11-RHV-03463/19	11-RHV-L2-01319/19	****3885*	NÚÑEZ CAZORLA	AGUSTINA BELÉN	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
ALGECIRAS	11-RHV-03508/19	11-RHV-L2-01338/19	****5670*	HERNÁNDEZ CABA	SALVADOR	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
ALGECIRAS	11-RHV-03769/19	11-RHV-L2-01450/19	****8183*	RÍOS IGLESIAS	MARÍA LUZ	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
ALGODONALES	11-RHV-01818/19	11-RHV-L2-00646/19	****4416*	NÚÑEZ CAMPOS	DOLORES	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
ALGODONALES	11-RHV-02136/19	11-RHV-L2-00758/19	****7517*	BORREGO AMUEDO	ANA MARÍA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
ALGODONALES	11-RHV-02914/19	11-RHV-L2-01084/19	****6434*	LUNA VERGARA	DESIREE	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
ARCOS DE LA FRONTERA	11-RHV-00816/19	11-RHV-L2-00321/19	****8147*	OCA AVECILLA	ISABEL	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
ARCOS DE LA FRONTERA	11-RHV-02144/19	11-RHV-L2-00763/19	****1417*	RUIZ GIL	JOSÉ MARÍA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
BARBATE	11-RHV-00878/19	11-RHV-L2-00346/19	****7693*	GALLARDO MUÑOZ	MARIA DOLORES	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
BORNOS	11-RHV-02101/19	11-RHV-L2-00740/19	****7072*	PARDO ÁLVAREZ	VIVIANA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
BORNOS	11-RHV-03414/19	11-RHV-L2-01301/19	****6216*	JIMENEZ MANCILLA	CRISTOBAL	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
BOSQUE (EL)	11-RHV-06605/19	11-RHV-L2-02762/19	****8788*	RAMÍREZ RUIZ	JOSÉ ANTONIO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
CASTELLAR DE LA FRONTERA	11-RHV-03642/19	11-RHV-L2-01391/19	****7742*	GAVIRA ROJAS	EZEQUIEL	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
CHIPIONA	11-RHV-00714/19	11-RHV-L2-00285/19	****9611*	PLAZA MOLINA	SANTIAGO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
CONIL DE LA FRONTERA	11-RHV-02889/19	11-RHV-L2-01070/19	****3714*	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FRANCISCA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
ESPERA	11-RHV-01054/19	11-RHV-L2-00396/19	****3120*	CORDONES CANO	DIEGO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
ESPERA	11-RHV-01796/19	11-RHV-L2-00640/19	****9770*	IBAÑEZ DEL PINO	ROSARIO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
GRAZALEMA	11-RHV-03249/19	11-RHV-L2-01231/19	****4948*	LARA SANCHEZ	ANTONIO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
GRAZALEMA	11-RHV-03267/19	11-RHV-L2-01239/19	****9716*	GÓMEZ SALGUERO	JOAQUIN	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	



Fecha 24/08/2020

Página 21/23

Código Seguro De Verificación: BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNC5JU

Firmado Por MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

Url De Verificación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>





MUNICIPIO	N.º EXPEDIENTE	N.º SUBEXPT.E.	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
GRAZALEMA	11-RHV-03273/19	11-RHV-L2-01241/19	****3071*	CALVILLO BENITEZ	ANA JESUS	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
JEREZ DE LA FRONTERA	11-RHV-02208/19	11-RHV-L2-00793/19	****1611*	SÁNCHEZ MENACHO	JUAN JOSÉ	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
JEREZ DE LA FRONTERA	11-RHV-02293/19	11-RHV-L2-00827/19	****0374*	MARTÍNEZ MORENO	MANUEL	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
JEREZ DE LA FRONTERA	11-RHV-03173/19	11-RHV-L2-01196/19	****8721*	ATIENZA CHAMIZO	VICENTA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
JEREZ DE LA FRONTERA	11-RHV-03177/19	11-RHV-L2-01198/19	****1285*	FERNANDEZ SANCHEZ	JUAN	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
JEREZ DE LA FRONTERA	11-RHV-03599/19	11-RHV-L2-01377/19	****8073*	CASTRO JIMENEZ	JOSE	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
JIMENA DE LA FRONTERA	11-RHV-02123/19	11-RHV-L2-03292/19	****8977*	CABALLERO CABALLERO	FRANCISCA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
MEDINA-SIDONIA	11-RHV-03086/19	11-RHV-L2-01158/19	****7637*	DÁVILA CABAÑAS	PILAR	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
MEDINA-SIDONIA	11-RHV-03117/19	11-RHV-L2-01172/19	****9636*	VELA MORENO	JOSÉ	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
MEDINA-SIDONIA	11-RHV-03268/19	11-RHV-L2-01240/19	****0548*	MARTÍN GONZÁLEZ	JUAN	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
OLVERA	11-RHV-00826/19	11-RHV-L2-00323/19	****6505*	ZAMUDIO MEDINA	FRANCISCO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
OLVERA	11-RHV-02454/19	11-RHV-L2-00887/19	****9543*	SALAS SACIE	FRANCISCO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
OLVERA	11-RHV-02458/19	11-RHV-L2-00889/19	****4817*	FERNANDEZ GUARDADO	ANTONIO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
PRADO DEL REY	11-RHV-01421/19	11-RHV-L2-00525/19	****3639*	RODRÍGUEZ PEÑALVER	MANUEL	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
PRADO DEL REY	11-RHV-02729/19	11-RHV-L2-00997/19	****7960*	PÉREZ RAMÍREZ	ANTONIO JUAN	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
PRADO DEL REY	11-RHV-02733/19	11-RHV-L2-00998/19	****5254*	PINEDA FABERO	DANIEL	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
PRADO DEL REY	11-RHV-02742/19	11-RHV-L2-01004/19	****9133*	BELTRAN TAMAYO	ANA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
PRADO DEL REY	11-RHV-02751/19	11-RHV-L2-01007/19	****3806*	GARCIA ZAPATA	ANA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
PRADO DEL REY	11-RHV-02752/19	11-RHV-L2-01008/19	****5900*	BELTRAN POLEY	FRANCISCA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
PRADO DEL REY	11-RHV-02760/19	11-RHV-L2-01012/19	****8469*	GONZALEZ VELAZQUEZ	ANA MARIA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
PRADO DEL REY	11-RHV-03408/19	11-RHV-L2-01300/19	****5612*	BAREA VILCHES	JUAN	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
PUERTO SERRANO	11-RHV-01725/19	11-RHV-L2-00618/19	****6494*	CASILLAS NAVAS	JOSE	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
SAN FERNANDO	11-RHV-01458/19	11-RHV-L2-00533/19	****3540*	MUÑOZ AMADOR	EDUVIUIS	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
SAN JOSE DEL VALLE	11-RHV-00808/19	11-RHV-L2-03291/19	****4923*	GAGO GARRIDO	ANTONIO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
SAN JOSE DEL VALLE	11-RHV-02158/19	11-RHV-L2-00770/19	****0858*	MORENO VEGA	MANUEL	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
SAN ROQUE	11-RHV-02635/19	11-RHV-L2-00962/19	****5991*	SOLER CASALE	LORENA LILIANA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
TARIFA	11-RHV-03426/19	11-RHV-L2-01304/19	****4278*	VIERA SANTIAGO	ANTONIO FRANCISCO	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II

Fecha

BY574VXAPWZSQWEG4LA69S4QNC5JU

Código Seguro De Verificación:

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

Firmado Por
Url De Verificación

Página

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

24/08/2020

22/23



MUNICIPIO	N.º EXPEDIENTE	N.º SUBEXPT.	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
UBRIQUE	11-RHV-03126/19	11-RHV-L2-01174/19	****5826*	PARADAS ROMERO	VICENTE	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
VEJER DE LA FRONTERA	11-RHV-01238/19	11-RHV-L2-00457/19	****5104*	LÓPEZ LIGERO	JOSÉ	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
VILLAMARTIN	11-RHV-01546/19	11-RHV-L2-00566/19	****5730*	GILBERT MARQUEZ	TERESA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
VILLAMARTIN	11-RHV-01552/19	11-RHV-L2-00568/19	****9853*	TELLEZ GOMEZ	MARIA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTA ANEXO II
ZAHARA	11-RHV-03195/19	11-RHV-L2-01206/19	****1840*	CASTRO REGUERA	MANUELA	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	

Código Seguro De Verificación: Firmado Por Url De Verificación	BY574VXAPWZSCQWEG4LA69S4QNC5JU	Fecha	24/08/2020
	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	Página	23/23
	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ANEXO MUNICIPIOS

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN SUSCRITO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACTUAR COMO ENTIDAD COLABORADORA

CÓDIGO INE	MUNICIPIO
11003	ALGAR
11004	ALGECIRAS
11901	BENALUP-CASAS VIEJAS
11010	BORNOS
11015	CHICLANA
11014	CONIL DE LA FRONTERA
11011	EL BOSQUE
11017	ESPERA
11019	GRAZALEMA
11021	JIMENA DE LA FRONTERA
11024	OLVERA
11028	PUERTO REAL
11029	PUERTO SERRANO
11030	ROTA
11902	SAN JOSÉ DEL VALLE
11033	SAN ROQUE
11034	SETENIL DE LAS BODEGAS
11036	TORRE ALHÁQUIME
11038	UBRIQUE



ANEXO ACEPTACIÓN

Conforme el apartado 2.g) de la Base Vigésima Segunda de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, D/Dña., incluido como beneficiario/a en el

Anexo I .RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS DEFINITIVOS

Línea 2. Mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad con Expediente número: 11- RHV-/19 y n.º subexpediente 11-RHV-L2-...../19

ACEPTA expresamente la Resolución de fecha 24/08/2020 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la comunidad autónoma de Andalucía, con cargo a la línea 2, de mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad, convocatoria 2019.

Fdo.....(1)

(1) Consignar rubrica y nombre completo de la persona beneficiaria.

Esta **aceptación** debe producirse dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la publicación de la Resolución en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye a la notificación y surte sus mismos efectos, **con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.**

